



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME DE EVALUACIÓN N° 502-2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", presentado por GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

Referencia : Escrito N° 2785362 (08.02.2018)

Fecha : 23 MAR. 2018

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 116-2004-MEM/AAE de fecha 13 de agosto de 2004, la Dirección General de Asuntos Ambientales aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Construcción y Operación de las Redes Secundarias de las Otras Redes", (en adelante, **EIA**) presentado por GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.R.L.
- Mediante escrito N° 2785362 de fecha 8 de febrero de 2018¹, GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.² (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Oficio N° 057-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 14 de febrero de 2018³, la DGAAE solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**) su Opinión Técnica correspondiente a la DIA, toda vez que el proyecto se desarrollará dentro del área natural protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.
- Mediante Oficio N° 058-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 14 de febrero de 2018⁴, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinergmin**) su Opinión Técnica respecto del Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 059-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 14 de febrero de 2018⁵, la DGAAE solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) su Opinión Técnica correspondiente a la DIA presentada.

¹ Folios 1 al 557 del expediente.

² Conforme al Contrato BOOT Concesión de la distribución de gas natural por red de ductos en Lima y Callao de setiembre de 2011.

³ Folio 558 del expediente.

⁴ Folio 559 del expediente.

⁵ Folio 560 del expediente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Mediante escrito N° 2791905 de fecha 2 de marzo de 2018⁶, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1264-2018-OS/DSR, a través del cual solicitó la remisión del Estudio de Riesgos de la DIA (el mismo que no fue presentado por el administrado).
- Mediante Oficio N° 098-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 6 de marzo de 2018⁷, la DGAAE remitió al Titular el Oficio N° 1264-2018-OS/DSR remitido por el Osinergmin.
- Mediante escrito N° 2793958 de fecha 9 de marzo de 2018⁸, el SERNANP remitió a la DGAAE el Oficio N° 371-2018-SERNANP-DGANP, a través del cual adjuntó la Opinión Técnica N° 143-2018-SERNANP-DGANP, emitiendo su Opinión Técnica Favorable respectiva.
- Mediante escrito N° 2794773 de fecha 12 de marzo de 2018⁹, la ANA remitió a la DGAAE el Oficio N° 312-2018-ANA-DCERH, a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° 181-2018-ANA-DCERH/AEIGA, emitiendo su Opinión Favorable respectiva.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

2.1 **Objetivo del proyecto**

El objetivo de la DIA es instalar y operar una tubería para la distribución de gas natural de trescientos noventa y ocho (398) metros de longitud en el derecho de vía de la Av. Defensores del Morro en el distrito de Chorrillos, que se articula al proyecto de mayor dimensión denominado "Construcción y Operación de las redes secundarias de las Otras Redes" para la distribución de gas natural en Lima y Callao.

2.2 **Ubicación del proyecto**

El proyecto se ubicará en el derecho de vía de la avenida Defensores del Morro, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

2.3 **Descripción de componentes del proyecto**

2.3.1. **Antecedentes del proyecto**

Mediante Resolución Directoral N° 116-2004-MEM/AE de fecha 13 de agosto de 2004, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Construcción y Operación de las Redes Secundarias de las Otras Redes".

Dicho proyecto de "Otras redes" comprende la instalación de una red secundaria que distribuye gas natural a zonas residenciales, comerciales e industriales en Lima y Callao, conforme a lo siguiente:

- Instalación de tuberías de acero y polietileno, que operarán a presiones inferiores o iguales a 10 y 5 bar, respectivamente.

⁶ Folios 561 al 563 del expediente.
⁷ Folios 564 y 564 del expediente.
⁸ Folios 566 al 571 del expediente.
⁹ Folios 572 al 578 del expediente.



- Acometidas de clientes industriales, comerciales y residenciales, con sus estaciones de regulación de presión y medición ("ERM") o cajas de medición y regulación.
- Instalación de estaciones reguladoras de presión del sistema de distribución ("ERP") que alimentan a la red secundaria a partir de la Red Principal o red de media presión.
- Instalación de válvula de línea de cámara o enterradas.
- Instalación de un sistema de protección catódica (para la red en acero).
- Instalación de un sistema SCADA para puntos estratégicos.

2.3.2. Componentes propuestos en la DIA

El proyecto consistirá en la instalación y operación de una tubería para la distribución de gas natural de trescientos noventa y ocho (398) metros de longitud, la misma que se instalará sobre un área de 0,024 hectáreas dentro del área natural protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, en el marco del proyecto de mayor dimensión denominado "Construcción y Operación de las redes secundarias de las Otras Redes".

2.4 Cronograma de ejecución del proyecto

El Titular señaló que el tiempo de ejecución del proyecto será de aproximadamente de dos (2) meses para la etapa de planificación y dos (2) meses para la etapa de construcción.

2.5 Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el costo de inversión del proyecto en la etapa de planificación asciende a la suma de S/. 150 000,00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles) y en la etapa de construcción asciende a la suma de S/. 850 000.00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 soles).

III. OBSERVACIONES

La DIA presentada será evaluada en el marco del Artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, RPAAH).

3.1. Características del proyecto

Observación N° 1

El Titular presentó en el Anexo 2-4 el "Plano de Tubería de Acero Proyectada" (folio 310). Dicho plano no se encuentra a una escala que permita la visualización de los componentes del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá presentar el referido plano en una escala que permita visualizar a detalle los componentes propuestos en el proyecto.

Observación N° 2

El Titular presentó la descripción del proyecto indicando la infraestructura existente y las etapas del proyecto (folios del 15 al 30); sin embargo, no precisó los componentes que serán instalados en el presente proyecto.

Al respecto, el Titular deberá precisar todos los componentes que serán instalados en el presente proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Observación N° 3

En el ítem 2.3.2.1 (folio 20) el Titular señaló que se acondicionarán zonas de acopio temporal; sin embargo, no señaló dónde se encontrarán dichas zonas, ni las dimensiones de dicha zona. Por tanto, el Titular deberá presentar en el plano las zonas de acopio temporal e indicar las dimensiones de dicha zona.

Observación N° 4

En el ítem 2.3.2.2 "*Etapa de Construcción e Instalación*" (folio 21), el Titular señaló que colocará vallas de seguridad y luces de advertencia. Asimismo, comunicará a los propietarios ubicados cerca al recorrido del trazo y a los vecinos el propósito del trabajo, teniendo en cuenta que se tomará un ancho para la excavación de la zanja, colocación del material de corte, colocación de la tubería. Asimismo, en el ítem 6.2.3 "*Medidas de Prevención y/o Mitigación del Componente Socioeconómico*" (folio 178 y 179), el Titular señaló que colocará una adecuada señalización para el uso de un sentido en la avenida durante las actividades de instalación de manera temporal.

No obstante, el Titular no presentó la siguiente información:

- (i) Señalar si se reducirá a un carril de la vía mientras duren las obras.
- (ii) Señalar las medidas a adoptar a fin de evitar la congestión vehicular en la zona, teniendo en cuenta que es una avenida principal de alta densidad vehicular de carga liviana y pesada.
- (iii) Indicar cuál es el plan de comunicación de la empresa para difundir esta obra, tiempo de antelación al inicio de la obra implementará la comunicación y qué canales utilizará para constar que los mensajes emitidos han sido recibidos y comprendidos.

Al respecto, la empresa deberá presentar la información señalada.

Observación N° 5

En el ítem 2.3.2.2 (folio 22) el Titular señaló que el material de corte será apilado temporalmente para luego ser dispuesto fuera del área del proyecto para ser usado como material de relleno; sin embargo, el Titular no señaló mayor detalle sobre la disposición final del material de corte. Al respecto, el Titular deberá dar mayor detalle sobre la disposición final del material de corte.

Observación N° 6

En el ítem 2.3.2.2 (folio 24) el Titular señaló que se realizarán pruebas de gas; sin embargo no precisó qué tipo de fluido utilizará en las pruebas de hermeticidad, ni señaló el manejo y disposición final de dichos fluidos.

Al respecto, el Titular deberá precisar qué tipo de fluido utilizará en las pruebas de hermeticidad e indicar el manejo y disposición final de dichos fluidos.

3.2. Características ambientales del área del proyecto

Observación N° 7

Respecto a la descripción de los parámetros meteorológicos, el Titular presentó en el ítem 4.2.1 "*Clima y Meteorología*" la descripción de los parámetros de precipitación, temperatura y humedad relativa, utilizando información obtenida del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- SENAMHI (folios 45 al 47); sin embargo, no precisó el o los años de la fuente de información utilizada.

Al respecto, el Titular deberá precisar el o los años de la fuente de información utilizada para la descripción de parámetros meteorológicos, la cual deberá ser actualizada considerando la fecha de elaboración del estudio ambiental.

Observación N° 8

De la revisión de la DIA, se advierte que el Titular no presentó información respecto de los principales problemas ambientales del área de influencia del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá presentar información respecto de los principales problemas ambientales del área de influencia del proyecto, a fin de determinar si dicha problemática podría tener implicancias en la ejecución del proyecto.

Observación N° 9

En el ítem 4.2.3.1 (folio 52) el Titular señaló que el área de estudio se asienta en su totalidad sobre depósitos aluviales antiguos; sin embargo, en el Mapa de Geología (folio 227) se señala que el área se encuentra en Depósitos marinos antiguos.

Al respecto, el Titular deberá aclarar en qué unidad Geológica se encontraría emplazado el proyecto.

3.3. Identificación y evaluación de los impactos ambientales

Observación N° 10

El Titular señaló en el ítem 5.1.2 "*Metodología de evaluación de impactos ambientales*" que utilizó una adaptación de la metodología Conesa Fernández – Vítora (2010), utilizando para ello cinco (5) parámetros de evaluación: (i) Magnitud, (ii) Intensidad, (iii) Importancia, (iv) Reversibilidad y (v) Duración (folios 147 al 150). Sin embargo, el Titular no señaló los criterios considerados para la selección de la referida metodología y para la selección de sólo cinco (5) parámetros, siendo que la metodología Conesa (2010) considera once (11) parámetros para la evaluación de los impactos ambientales.

Al respecto, el Titular deberá presentar los criterios considerados para la selección de la metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales empleada en el estudio, así como para la selección de los cinco (5) parámetros de evaluación.

Observación N° 11

En el ítem 5.3.2.1 (folio 162) el Titular señaló que la napa freática, a lo largo de todo el trazo, se encuentra en promedio a 1,5 m de profundidad; sin embargo, de acuerdo a la información obtenida en el piezómetro N° 1 del Estudio Hidrogeológico, el nivel freático se encuentra a 0,68 m de profundidad (folio 394).

Asimismo, el Titular señaló que la tubería operará a una profundidad de 1,2 m (folio 162), y de acuerdo a los datos obtenidos en campo (piezómetro N° 1), el nivel freático se encuentra a una profundidad de 0,68 m (folio 394); sin embargo, el Titular no presentó un análisis de cómo podrían



afectar los trabajos de instalación del ducto a la napa freática, ni las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Por tanto, el Titular deberá aclarar sobre la información referida a la profundidad del nivel freático; toda vez, que la información obtenida en campo (piezómetro N° 1), señala que el nivel freático se encuentra a 0,68 m de profundidad. Asimismo, deberá presentar, en caso sea este nivel, un análisis de cómo podrían afectar los trabajos de instalación del ducto a la napa freática y las medidas de manejo ambiental correspondientes.

3.4. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación N° 12

En el ítem 6.1.1 "Etapa de Construcción e Instalación" y en el ítem 6.2.1.1 "Etapa de Construcción e Instalación", el Titular señaló las siguientes medidas de manejo ambiental para la etapa de construcción del proyecto (folios 172, 174 al 176):

- "Todos los vehículos utilizados en el proyecto estarán en adecuadas condiciones de operación y recibirán mantenimiento preventivo. El contratista establecerá un programa preventivo de equipos y maquinarias utilizados en el proyecto".
- "Para el transporte de materiales y desmonte (restos de la carpeta asfáltica, concreto y otros materiales), en caso se requiera; se utilizará lonas que cubrirán las tolvas de los camiones para evitar la dispersión de material particulado".
- "El mantenimiento y la limpieza de los vehículos se realizará solo en los establecimientos autorizados por Calidra para tal fin, los cuales se ubicarán fuera del área de influencia del proyecto".
- "No se considerará establecer un lugar de almacenamiento de productos inflamables como combustibles o lubricantes dentro del área de influencia del proyecto".
- "Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria a emplear durante el proyecto con la finalidad de controlar las emisiones generadas por la combustión de los motores".
- "Durante la apertura de zanja, el material será acondicionado a un costado de la misma para su fácil incorporación; de ser el caso durante el relleno de la zanja. El relleno se efectuará con material fino seleccionado o arena, siempre libre de escombros, objetos duros, y residuos".
- "Los vehículos y maquinarias deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento".
- "Se realizarán mantenimientos periódicos para eliminar cualquier anomalía mecánica que genere ruidos innecesarios".
- "El abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos, sólo deberá efectuarse en las zonas destinadas para dicho fin, surtidores y talleres, respectivamente. Los mismos que estarán ubicados fuera del área de influencia del proyecto y zona de amortiguamiento de RVSPV".



- "Como medida de mitigación en caso de derrame, deberá *removerse el suelo contaminado hasta 10 cm. por debajo del nivel alcanzado por la contaminación, para su posterior eliminación*".
- "No se *prevee dentro del área de influencia del proyecto y zonas aledañas (zona de amortiguamiento), áreas para almacenamiento fijo de combustibles*".
- "De realizarse - *por emergencia o dificultad de movilizar el equipo o vehículo a un lugar autorizado fuera del área de influencia del proyecto- el engrase y/o cambio de filtro de los equipos en el área operativa del proyecto, se utilizarán bandejas colectoras y otras similares, según sea el caso; de ésta forma se evitarán derrames*".
- "Como medida de mitigación en caso de derrame, deberá *removerse el suelo contaminado hasta 10 cm. por debajo del nivel alcanzado por la contaminación, para su posterior eliminación*".

Al respecto, el Titular no señaló medidas de manejo ambiental concretas y específicas, al utilizar términos genéricos y sin una finalidad específica como *"adecuadas condiciones de operación"*, *"en caso se requiera"*, *"periódicamente"*, *"óptimas condiciones"*.

En ese sentido, el Titular deberá presentar la siguiente información:

- (i) Describir y especificar en qué consisten las *"adecuadas condiciones de operación"* de los vehículos a utilizar (tales como las características técnicas que deberán cumplir los vehículos, entre otros aspectos).
- (ii) Señalar las actividades que comprende el mantenimiento preventivo de los vehículos, equipos y maquinarias a utilizar, así como especificar la frecuencia de su realización.
- (iii) Señalar expresamente en qué casos considera utilizar lonas que cubran las tolvas de los camiones.
- (iv) Presentar en el Plano los lugares *"fuera del área de influencia del proyecto"*, en los cuales se realizará el mantenimiento y la limpieza de los vehículos; asimismo, señalar las condiciones ambientales de dichos lugares.
- (v) Presentar en el Plano dónde se ubicarán los lugares *"fuera del área de influencia del proyecto"*, en los cuales se realizará el almacenamiento de productos inflamables como combustibles o lubricantes, asimismo, señalar las condiciones ambientales de dichos lugares.
- (vi) Describir el manejo ambiental que realizará para el apilamiento del material de apertura de zanjas (tales como el humedecimiento o recubrimiento del material, cercado de la zona, entre otros).
- (vii) Señalar dónde se ubicarán los surtidores y talleres *"fuera del área de influencia del proyecto y zona de amortiguamiento"* para el abastecimiento de combustible y el mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos, así como las condiciones ambientales de dichos lugares.
- (viii) Especificar en dónde se ubicarán las áreas para almacenamiento fijo de combustibles, *"fuera del área de influencia del proyecto y zonas aledañas"*, así como señalar las condiciones ambientales de dichos lugares.
- (ix) Describir cuáles serían los posibles casos de emergencia o dificultad que ameritarían que se realice el engrase y/o cambio de filtros de los equipos en el área operativa del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- (x) El Titular no consideró la medida preventiva "*humedecimiento del terreno de forma previa a los trabajos de construcción*"; por lo que el Titular debería incluir dicha medida como parte de su plan de manejo ambiental, señalando el volumen aproximado de agua a utilizar; ello, a fin de minimizar la generación de material particulado en el área del proyecto.
- (xi) Con la finalidad de descartar alguna posible afectación al componente suelo durante las actividades de construcción, el Titular deberá incluir acciones o medidas de descontaminación de suelos¹⁰. En caso el Titular no cumpla con subsanar lo indicado en la presente observación, la DGAAE establecerá como parte de la evaluación de impacto ambiental, las medidas de manejo ambiental que tengan por finalidad prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos generados por las actividades mencionadas en la presente observación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el Titular.

Observación N° 13

En el ítem 6.2.3 "*Etapa de Abandono*", el Titular señaló las siguientes medidas de manejo ambiental contempladas para la etapa de abandono del proyecto (folio 177):

- "*Se realizará el mantenimiento preventivo de la maquinaria a emplear durante el proyecto con la finalidad de controlar las emisiones de gases como CO, NOx, CO2, SO2, producto de la combustión en los motores*".
- "*Los vehículos y maquinarias deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento*".
- "*Se realizarán mantenimientos periódicos para eliminar cualquier anomalía mecánica que genere ruidos innecesarios*".
- "*Como medida de mitigación en caso de derrame, deberá removerse el suelo contaminado hasta 10 cm. por debajo del nivel alcanzado por la contaminación, para su posterior eliminación*".

Al respecto, conforme se observa, el Titular no señaló medidas de manejo ambiental concretas y específicas, al utilizar términos genéricos y sin una finalidad específica como "óptimas condiciones" y "mantenimientos periódicos".

En ese sentido, el Titular deberá presentar la siguiente información:

- (i) Describir en qué consisten las "óptimas condiciones de funcionamiento" de los vehículos, maquinarias y equipos a utilizar (tales como las características técnicas que deberán cumplir los vehículos, maquinarias y equipos, entre otros).
- (ii) Describir las actividades que comprende el mantenimiento preventivo de los vehículos, equipos y maquinarias a utilizar, así como la frecuencia de su realización.
- (iii) Con la finalidad de descartar alguna posible afectación al componente suelo durante las actividades de abandono, el Titular deberá incluir acciones o medidas de descontaminación de suelos¹¹.

¹⁰ Considerando lo establecido en los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobado mediante Decreto Supremo el N° 012-2017-MINAM, así como la Guía para Muestreo de Suelos y la Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

En caso el Titular no cumpla con subsanar lo indicado en la presente observación, la DGAAE establecerá como parte de la evaluación de impacto ambiental, las medidas de manejo ambiental que tengan por finalidad prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos generados por las actividades mencionadas en la presente observación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para el Titular.

Observación N° 14

En el ítem 6.3.5 Prevención de Daños, el Titular señaló que implementará un Programa de Prevención de Daños (folio 186); sin embargo, no precisó mayor detalle al respecto.

Por tanto, el Titular deberá presentar el Programa de Prevención de Daños que implementará para el presente proyecto.

Observación N° 15

Respecto a los productos químicos a utilizar en la etapa de construcción del proyecto, el Titular no presentó las hojas de seguridad MSDS (Hoja de Seguridad de Materiales) de los productos químicos a utilizar en dicha etapa. Asimismo, no señaló las medidas de manejo ambiental para el transporte, almacenamiento y manipulación de los mismos.

Al respecto, el Titular deberá presentar las hojas de seguridad MSDS (Hoja de Seguridad de Materiales) de los productos químicos a utilizar en dicha etapa. Asimismo, deberá indicar las medidas de manejo ambiental en el transporte, almacenamiento y manipulación de los mismos.

3.5. Programa de control, seguimiento y monitoreo ambiental

Observación N° 16

De la revisión del programa de monitoreo ambiental propuesto, se advierte lo siguiente:

- En el Anexo Mapas el "Mapa 4-2: Mapa de Puntos de Muestreo de Calidad Ambiental", el Titular presentó la ubicación de los puntos de muestreo de calidad de agua, aire, ruido y suelo (folio 225); sin embargo, no presentó la representación gráfica de la dirección predominante del viento en el área de estudio.
- El Titular no señaló los criterios técnicos ambientales considerados para determinar la ubicación de los puntos de monitoreo de ruido y suelo.

Al respecto, el Titular deberá presentar lo siguiente: (i) el mapa de puntos de monitoreo con la representación gráfica de la dirección predominante del viento en el área de estudio; y, (ii) los criterios técnicos ambientales considerados con los que determinó la ubicación de los puntos de monitoreo de ruido y suelo.

3.6. Plan de Relacionamento con la comunidad

Observación N° 17

De la revisión del ítem 6.5 "Plan de Relacionamento con la comunidad" (folio 192), se advierte lo siguiente:

¹¹

Considerando lo establecido en los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobado mediante Decreto Supremo el N° 012-2017-MINAM, así como la Guía para Muestreo de Suelos y la Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- El Titular señaló que durante la ejecución del proyecto se instalará una central telefónica y una dirección de correo en sus oficinas como puntos de contacto. Sin embargo, el Titular no señaló los mecanismos de difusión de la existencia de estos dos medios y el procedimiento de atención de consultas, quejas y reclamos que puedan presentarse.
- El Titular señaló que en el área de influencia del proyecto no se encuentran localidades asentadas, y el proyecto integral de distribución de gas cuenta con un Plan de Comunicaciones y Relaciones. Sin embargo, el Titular no presentó el Plan de Comunicaciones y Relaciones.

Al respecto, el Titular deberá presentar lo señalado anteriormente.

Observación N° 18

De la revisión del acápite 6.5 "Plan de Relacionamiento con la Comunidad" de la DIA, se advierte que el Titular señaló que el proyecto integral de distribución de gas cuenta con un Plan de Comunicaciones y Relaciones Vecinales cuyos procedimientos podrían emplearse durante la ejecución de la DIA. En ese sentido, el Titular deberá indicar si en este Plan de Comunicaciones y Relaciones Vecinales se encuentran las medidas que implementará para atender los temores, expectativas, entre otros requerimientos de la población aledaña al proyecto e indicar cuáles son dichas medidas o en caso que las mismas no estuvieran contempladas, proponer las medidas que adoptará.

Observación N° 19

De la revisión de la DIA, el Titular no señaló los procedimientos para la contratación de mano de obra (calificada y no calificada). En ese sentido, el Titular deberá presentar lo señalado anteriormente.

Observación N° 20

De la revisión de la DIA, se advierte que el Titular no presentó el código de conducta que establezca las reglas de conducta de parte del personal del proyecto (titular y contratistas) con las poblaciones a fin de prevenir conflictos sociales con la población aledaña al proyecto, tales como reglas de trato respetuoso, lenguaje apropiado, conductas que deben evitarse en el trato con los pobladores, etc). En ese sentido, el Titular deberá presentar el referido código de conducta que registrará en las relaciones entre el titular y/o contratistas con la población circundante al proyecto.

3.7. Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos

Observación N° 21

El Titular deberá presentar el Estudio de Riesgos como parte del instrumento de gestión ambiental en atención al artículo 63 del RPAAH.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas


Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

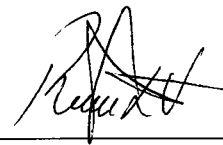
de Villa", presentado por GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., se han advertido catorce (14) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.

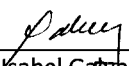
V. RECOMENDACIONES


- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

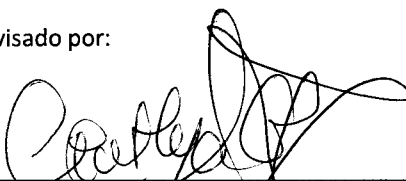

Ing. Helen Calla Lloontop
CIP N° 88286

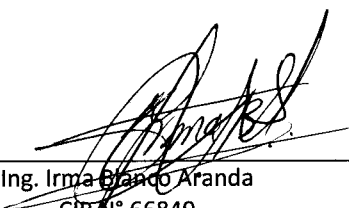

Blgo. Roberto Ledesma Valverde
CBP N° 9468

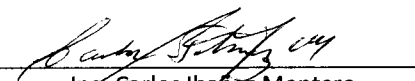

Carmen Isabel Galvez Olaechea
Especialista en Promoción Social II


Abg. Vera Lucia Morveli Flores
CAL N° 71252

Revisado por:


Abg. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal


Ing. Irma Blando Aranda
CIP N° 66849
Coordinadora Social y de Pasivos
Ambientales


Ing. Carlos Ibanez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de
Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Aprobado por:



Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

AUTO DIRECTORAL N° 303 -2018-MEM-DGAAE

Lima, 23 MAR. 2018

Visto el Informe de Evaluación N° 502 -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación y operación de tubería de gas del Proyecto de distribución en el Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**



Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos